

cios no son excesivos.—*Registros.* Revisión de todos ellos, comprobar las matrículas con las boletas de admisión, confrontar la asistencia con los apuntes del día en el registro correspondiente: fijarse en las edades para evitar el ingreso á las escuelas de niños menores de seis años, poner el V.º B.º á los registros con la fecha de la visita si éstos están al corriente, ó en caso contrario anotar la observación necesaria.—*Distribución del tiempo.* Revisar los cuadros correspondientes para ver si van de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Dirección, dar ó negar su aprobación á las modificaciones hechas por los Directores, ordenar que se fijen en los respectivos departamentos si no lo estuvieren, comparar los trabajos del momento con lo prevenido en los cuadros correspondientes.—*Clasificación.* Si los cursos y secciones están conforme con la ley y disposiciones reglamentarias, tanto en el número como en el programa de enseñanza y en la cantidad de niños.—*Disciplina.* Si se cumple con las disposiciones superiores en este particular; espíritu moral de la escuela, atención que manifiesten los niños, maneras de éstos, si se observa estrictamente la *ética escolar* establecida por la Dirección, revisión de aseo y reconocimiento higiénico de los niños; observación del recreo.—*Enseñanza.* 1.º Cómo expone el maestro, cómo interroga, cómo vigila, cómo distribuye ó señala los trabajos á sus discípulos, examen de los cuadernos de escritura, dibujo, dictado, redacción, etc., informarse si se dan trabajos para la casa, observar los ejercicios gimnásticos y militares.—2.º Ligero examen sobre

diversos puntos de lo estudiado en cada clase, según las constancias del último *Estado*.—3.º Lección práctica sobre algunas de las materias en que se juzgue más conveniente llamar la atención de los maestros.—*Interrogatorio é instrucciones privadas á los maestros.* Comunicarles sus observaciones, buenas y malas: darles algunas ligeras instrucciones y consejos: hacerles las advertencias necesarias: ver las preparaciones de las lecciones: informarse de las relaciones entre el Director y los ayudantes; ver como está dividido el trabajo entre los maestros, tanto en lo tocante á la enseñanza como en lo referente á las labores de escritorio, etc.: informarse sobre las edades, sueldos y servicios de los maestros: aconsejar á los Directores el establecimiento de conferencias periódicas, con sus ayudantes, para dar unidad á la enseñanza y á la disciplina de la escuela; observaciones pedagógicas á los ayudantes en presencia de Director: dejar á éste, cuando fuere necesario, nota de sus observaciones: ófr las peticiones de los maestros, y recomendarles las publicaciones pedagógicas y libros profesionales más interesantes.—Lo que se participa á los Sres. Directores y Señoritas Directoras de las escuelas primarias oficiales del Estado, para su inteligencia y para que contribuyan, en las partes que les atañen, al cumplimiento de lo recomendado á los Sres. Inspectores en el documento inserto.—Libertad y Constitución. Monterrey, Enero 30 de 1893.—Miguel F. Martínez.—A los Sres. Directores y Srítas. Directoras de las Escuelas primarias oficiales del Estado de Nuevo León.”

Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—A fin de que en todo el Estado se consiga pronto la completa adopción de los métodos de enseñanza prescritos por esta Dirección, se hace necesario que todos los Directores y Ayudantes de las escuelas oficiales de uno y otro sexo, en las cabeceras municipales, asistan con puntualidad á las conferencias que en sus visitas den los Sres. Inspectores de los diversos Distritos Escolares. En cuanto á los maestros y maestras de las escuelas rurales, deberán asistir igualmente á dichas conferencias, siempre que sus lugares de residencia se hallen á una distancia que pueda ser recorrida en tres horas á lo más, usándose de los medios de transporte ordinarios. Lo que por disposición superior se pone en conocimiento de los Sres. Profesores y Profesoras de las escuelas oficiales del Estado—Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 14 de 1893.—Miguel F. Martínez.

Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—En las sesiones celebradas por el H. Consejo de Instrucción del Estado, con fecha 18 de Abril y 2 de Junio próximos pasados, han sido adoptados los textos siguientes para la enseñanza primaria oficial: “Año infantil de Lectura por Guyau,” “Compendio de la Instrucción Cívica por el Sr. Lic. Juan de la Torre” y “Nuevas lecciones de cosas por M. Gastón Bonnier.”

La primera de estas obritas servirá como texto de Lectura en el segundo año escolar, sustituyendo al libro N.º 1 de Mantilla: pero en atención á lo alto del precio que se se ha fijado al referido texto, sólo se recomienda su adopción en aquellos Municipios que puedan erogar el gasto respectivo.

El “Compendio de Instrucción Cívica” del Sr. de la Torre, se adoptará desde luego, como texto en el 5.º y 6.º año escolares, ó sea en la Instrucción Primaria Superior, y desde el año entrante deberá servir de guía para los maestros en el 3er curso, y de texto para los alumnos del 4.º año.

“Las Nuevas Lecciones de Cosas” de Bonnier han sido adoptadas como guía para los maestros en la enseñanza de la respectiva asignatura que se da en el 3er año escolar de las escuelas de 2.ª clase, y en el 4.º año de las de 3.ª. Al emplearse en el 3er año de las escuelas de 2.ª clase, podrán excluirse de la enseñanza las lecciones XXII, XXIII, y de la XXVII á la XXX, cuyas materias deberán ser tratadas en el 4.º año; pero cuando sirva de guía para el cuarto año de las escuelas de 3.ª, se tomará íntegro el expresado texto, sin perjuicio de completar la asignatura, dando de un modo análogo las lecciones sobre aquellos puntos que no esten comprendidos en la expresada obrita y que puedan tomarse de las “Ciencias Naturales” de D. Carlos Yebes.

Lo que para los efectos debidos se pone en conocimiento de los empleados del ramo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 12 de 1893.—Miguel F. Martínez.—Señores Inspectores, Directores y Directoras de las escuelas primarias oficiales del Estado.

#### CIRCULARES

Debiendo verificarse en la primera semana del mes entrante los exámenes de calificación, de que habla el art. 77 de la ley del ramo, y en seguida los actos públicos de que trata el art. 78 de la misma ley: se recomienda á los Directores y Directoras de las escuelas primarias oficiales del Es-

tado, que al proceder á los exámenes expresados tengan presentes las "PREVENCIONES" relativas, expedidas en Octubre del año próximo pasado, y publicadas en el número 18 del primer volumen de este Boletín; las que constan también en las páginas 51 á 54 de las "Disposiciones Reglamentarias para la organización de las Escuelas primarias Oficiales," publicadas en el presente año por disposición del Superior Gobierno del Estado.

Entre las instrucciones que se dan en el documento citado, figuran en primer término las que se refieren á la formación de calificaciones generales que sirven de base á los Maestros para la promoción de los alumnos á los cursos superiores inmediatos. Siendo tan importante el objeto de tales calificaciones, espera esta Dirección, que cualquiera que sea el trabajo que ellas originen, se emprenda con el cuidado y empeño debidos, á fin de que los datos relativos, que deben figurar en el Informe General de la Dirección, correspondiente al presente año escolar, sean del todo exactos y completos.

Otro de los puntos que á esta Dirección parece conveniente recomendar de un modo especial, es la formación de los programas detallados de cada materia, los que deben servir para determinar la extensión y carácter que debe darse á la réplica en los actos públicos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 20 de 1893.—Miguel F. Martínez.—Sres. Directores y Sritas: Directoras de las Escuelas Primarias Oficiales del Estado de Nuevo León.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª.—Nóm. 8767.—Por disposición superior tengo la honra de acusar á vd. recibo de su atento oficio fecha 23 del actual, al que acom-

pañó el "Cuestionario" para los exámenes de las aspirantes al título de Profesora de Instrucción Primaria, formado por la Junta Directiva de la Escuela Normal y revisado por ese Consejo, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento para los aspirantes al título, que no hayan hecho sus estudios en las escuelas profesionales del Estado, manifestándole que habiendo tenido á bien el Señor Gobernador aprobarlo, ya se manda publicar dicho cuestionario.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 25 de 1893.—Ramón G. Chávarri. Secretario.—Al Secretario del Consejo de Instrucción Pública en el Estado.—Presente.

#### CIRCULAR.

Debiendo rendirse por los Sres. Directores, inmediatamente después de los exámenes de sus respectivas escuelas, los Documentos escolares de fin de año, que son indispensables á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos para la redacción de los informes á que se refiere la fracción VIII del art. 14 de la ley de Instrucción Primaria: se recomienda encarecidamente á los Directores y Directoras de las escuelas oficiales, que presenten con toda oportunidad los referidos documentos, teniendo presentes para su redacción las instrucciones que se dieron el año próximo pasado (en la circular de 25 de Noviembre, que figura en el número 19 del Primer Tomo de este Boletín, y en la página 25 de las Disposiciones Reglamentarias, reimpresas por orden del Superior Gobierno del Estado).

A los datos que se determinaron en la expresada circular, relativos al 3er. punto que deben comprender los repetidos documentos escolares de fin de año, se agregará ahora el valor exacto ó aproximado de los muebles,

enseres, útiles y libros que pertenecen á las escuelas. Para obtener este nuevo dato, tomarán los maestros los informes necesarios con los Sres. Comisionados del ramo, así como con las demás personas que hubieren tenido alguna intervención en la compra del material escolar.

En la parte relativa á los resultados de los exámenes de calificación, se hará constar también el número de niños que hubieren terminado la enseñanza primaria superior.

En cuanto al tiempo en que ahora deben rendirse los documentos de que se trata, será como queda expresado, inmediatamente después de verificados los exámenes públicos, y sin que por ningún motivo sea fuera de los últimos días del presente mes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 11 de 1893.—Miguel F. Martínez.—Sres. Directores y Señoritas Directoras de las escuelas primarias oficiales del Estado.

CIRCULAR.—Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de N. León.—En la sesión celebrada por el H. Consejo de Instrucción Pública del Estado, con fecha 18 del mes de Octubre último, se acordó comunicar al Gobierno que examinada la obrita "Primer año de Historia Patria," escrita por el Señor Justo Sierra, se había encontrado adecuada para la enseñanza de esta materia en el 3er. año escolar, y el Superior Gobierno del Estado, en acuerdo del día 27 del mismo mes, tuvo á bien disponer se adoptara como texto la mencionada obrita.

Lo que para los efectos debidos se pone en conocimiento de los empleados del ramo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 15 de Noviembre de 1893.—Miguel F. Martínez.—A los Sres. Inspecto-

res, Directores y Directoras de las escuelas primarias oficiales del Estado.

Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—Con objeto de que se corrijan algunos defectos observados por esta Dirección, respecto á la manera de preguntar de algunos maestros y maestras en los exámenes, así como sobre otros pormenores de los actos expresados, y diversos puntos importantes de la enseñanza: se publica la presente, cuya lectura se recomienda mucho, principalmente á los ayudantes y maestros principiantes de uno y otro sexo.

I. Se pierde tiempo, y se contrarían las instrucciones dadas acerca de la forma que deben tener las contestaciones de los niños, cuando los maestros, después de que los alumnos han contestado bien, repiten sus respuestas en un tono interrogativo, obligando á éstos á contestar luego, *si señor ó no señor*.

Ejemplo:—M.—Cuántas bases tienen los prismas?

A.—Los prismas tienen dos bases. Y sigue el profesor.—¿Tienen dos bases verdad?

El niño tiene que contestar: *si señor*.

II. Cuando se quiera que los ejercicios aritméticos de serie (ej. 2, 4, 6, 8, 10.....) se hagan por toda una clase ó sección, dando cada uno de los niños por el orden de su colocación, el término que le corresponda: se cuidará, antes de mandar que se ponga en pie toda la clase, á fin de evitar la pérdida de tiempo que origina el esperar que se siente el niño que ha hablado y se pare el que deba hablar luego.

III. Las preguntas deben hacer se siempre con viveza y en un tono de voz algo fuerte para que los niños hablen alto y con animación. Nada es más inconveniente.

niente en un examen que preguntar con demasiada entred y en voz tan baja que casi ni los examinados oyen. El resulta lo inevitable de esto es que los niños se desaniman y los oyentes se fastidian.

IV. Debe cuidarse que, al estar una clase examinándose, la siguiente se encuentre completamente lista, para entrar inmediatamente que la otra sale; á no ser que se desee dejar un intermedio de descanso, lo que sólo se hará al terminar la réplica de cada materia. Igualmente han de cuidar los maestros que los niños se presenten con sus libros (cuando fuere necesario), y que todos los útiles estén preparados, pues se pierde mucho tiempo y se da una triste idea de la organización material de los trabajos, cuando después de que ha entrado la clase se van á buscar los libros, ó el ábaco, ó la caja de seditos, etc.

V. Se ha dado el caso de que replicando *Lengua Nacional*, algunas de las mismas profesoras de las escuelas que se presentan á examen, y al hacer que los alumnos den lectura á algunas de las composiciones que han escrito durante el curso, finjan aquellas, como que ignoran si tienen sus alumnos composición de tal ó cual género, preguntando: *¿tienen vls alguna biografía, ó alguna descripción, etc?* Esto es muy inconveniente; porque si en realidad las maestras ignoran qué clase de composiciones han escrito sus discípulas, ¿prueban con ello que no han cumplido con su deber al no ver dichas composiciones para corregirlas, [mientras que para cumplir con el programa, forzosamente ha de haberse hecho composiciones de los diversos géneros que aquel previene]; y si las profesoras saben, como es lo seguro, qué composiciones tienen sus alumnos, se ve algo como intención de engañar al público, exagerando la independencia con que las niñas hacen sus trabajos de redacción, para que resulte mayor el mérito

de éstos. El mejor medio para que el público aprecie si las composiciones presentadas por los alumnos son suyas realmente, es que la clase haga, en el momento mismo del examen, una pequeña composición sobre un tema sencillo y que no se encuentre desarrollado en algún libro conocido de los niños, porque en ese caso, haciendo éstos uso de su memoria, escriben la mayor parte, los mismos pensamientos y aun con la misma forma, lo que hará creer que todas sus composiciones son por el mismo estilo.

VI. Sobre la manera de replicar en *Lecciones de Cosas* hay también que hacer una importante observación. Es preciso distinguir el acto de dar una lección del interrogatorio que en los exámenes se hace á los niños para que demuestren los conocimientos que han adquirido en tal ó cual asignatura. Exhibir la manera de enseñar no es propio de un examen; pues en tal acto sólo se trata de que los niños expongan lo aprendido y manifiesten por su discernimiento, su lenguaje y sus maneras, el grado de cultura á que han llegado tanto en el orden intelectual como en el moral.

Quizás alguna vez convenga, cuando se introduzca, por ejemplo, una nueva asignatura en el programa, para dar idea á las autoridades y á los padres de familia, de las ventajas educativas de tal asignatura, hacer en los exámenes alguna lección sobre ella; y en este caso nos hemos encontrado pesadamente en los dos últimos años respecto de *Las Lecciones de Cosas*, pero, conviene que para lo sucesivo, tengan entendido los maestros que el examen de las citadas *Lecciones* debe hacerse como el de las demás asignaturas.

En tal virtud, cuando se examine á los niños del 1.º curso, si por ejemplo, la réplica versa sobre algun producto natural (ter. grado): despues de que los niños digan el nombre especie y de

tado de dicho producto, se les pedirán las propiedades que de éste puedan distinguirse por medio de los sentidos, sin hacer que los niños huelan, prueben, etc., el objeto cosa que se supone han hecho en las lecciones que sobre el particular han recibido. Esto no obsta para que cuando algún niño se equivoque en la apreciación de alguna de las propiedades expresadas, se le excite á que corrija su juicio haciendo uso del sentido correspondiente.

De igual modo debe procederse al tratar de las propiedades que puedan observarse por la acción mecánica.

Respecto á las propiedades que se conocen por medio de experimentos sencillos, convendrá que los alumnos hagan tales experimentos, siempre que no exijan mucho tiempo para su realización, y que las propiedades de que se trata y las operaciones que reclaman no sean demasiado conocidas.

También conviene evitar ciertas digresiones, como el exigir de los niños, cuando dicen el estado de un cuerpo, que pongan ejemplos de cuerpos que se hallen en los otros estados, etc. Sobre todo, y esto no sólo tiene aplicación tratándose de los exámenes, sino aun en las mismas clases, (como tantas veces se ha dicho): no se deben hacer preguntas sobre cosas que el maestro, y todo el mundo comprenda que son triviales para los niños. Tales nociones, que generalmente sirven de base, para entrar en materia con los niños, ya sea para llevarlos á la observación de cosas para ellos desconocidas, ó para hacerlos discurrir, se dan por establecidas; y no se pierde el tiempo en preguntarlas, ni se fastidia á la clase, con que hable de vulgaridades. Ha llegado en este respecto á tal grado el descuido de una señora ayudante que, en pleno examen, preguntó á sus alumnas: *¿Conocen ustedes los pajaritos!.....*

Precisando nuestras ideas sobre el punto á que se contrae este párrafo,

diremos: que por lo general, al replicar sobre *Lecciones de Cosas* sólo debe hacerse que los niños expongan los resúmenes de las lecciones, que corrijan sus equivocaciones por la observación, y que demuestren ciertas nociones que tengan alguna novedad para ellos con experimentos sencillos y breves.

VII. En los diversos ejercicios de *Lengua Nacional* deben atenderse los puntos siguientes:

Cuando se dé una proposición ó una frase á los niños para que le den otra forma, invirtiendo ó cambiando las palabras de que consta, ha de tenerse presente que la trasposición tiene sus límites, pues no cualquier cambio es admisible. Así es que los maestros deben cuidar que en tales ejercicios los niños no quebranten las reglas de la sintaxis y que no hagan uso de giros impropios del idioma. Recuérdese aquí la crítica de "*En una de fregar cayó caldera*"

Los ejercicios de composición propiamente dichos, no deben versar sobre asuntos científicos, muy particularmente los que han de exponerse en los exámenes. Quédense tales escritos como resúmenes de las lecciones sobre ciencias; pero no se presenten como muestras del adelanto de las clases en el manejo del idioma y en la formación de un estilo propio. Las composiciones deben tener un carácter esencialmente literario.

A propósito de estos ejercicios, recomendamos que no se preparen [como se ha visto en algunas escuelas] las composiciones que se escriben en los exámenes.

No porque se ha prevenido que se expliquen las recitaciones correspondientes á las clases inferiores, debe entenderse que se ha de hacer igual cosa con las recitaciones de las clases superiores. Tales ejercicios, en estas últimas clases hacen generalmente por medio de composiciones poéticas de gran ex

tensión y de elevado estilo; por lo que resultaría fastidiosa é inconveniente su repetición en una mala prosa, máxime cuando el principal objeto de estos ejercicios en las clases avanzadas es la expresión estética y la formación del gusto literario.

Las recitaciones de los primeros cursos tienen otro objeto y otra extensión, y éas sí es indispensable que se expliquen, pero hay que cuidar que ésto se haga con propiedad: no confundiendo, por ejemplo, la explicación de una *máxima*, con la de una *fábula*; pues alguna vez hemos oído decir á los niños, á propósito de una fábula, "ésto quiere decir," como si se tratara de explicar una idea abstracta valiéndose de conceptos concretos.

En algunas escuelas hemos notado una gran falta acerca de estas explicaciones, y es que se hacen con palabras aprendidas de memoria, ó lo que es lo mismo, no hay tal explicación.

Otra cosa que reclama mucho la atención de los maestros, en las recitaciones, es el evitar el *tonillo* monotono de la antigua escuela.

Da una idea muy triste de los alcances intelectuales de un maestro el que, no ya en la clase, sino hasta en un examen, tenga aquella necesidad de buscar en la *guía* ó en el texto los *materiales* necesarios para los ejercicios de lenguaje. Hemos visto con pena, que algún profesor ha tenido necesidad de recurrir á los ejemplos que trae el cuaderro A del "Curso Elemental de Lengua Española" para presentar los *sugetos* cuyas *acciones* debían discurrir los niños.

Recomendamos, por último, sobre cuestiones de lenguaje, que se fijen mucho los maestros en la correcta pronunciación y acentuación de las palabras poco conocidas ó quizá desconocidas de los niños. Cuando también los maestros desconozcan la pronunciación propia, ya sea de nombres de algunos personajes de la antigü-

dad, ó de palabras de idiomas extraños, deben consultar con los Sres. Inspectores, ú otras personas que consideren competentes en el asunto.

VIII. En cuanto á la enseñanza de la Aritmética, deseamos que los profesores se fijen en los puntos siguientes:

Al hacerse en el 1er. año alguna operación, ya objetiva ó mentalmente, con cantidades concretas, no debe admitirse como fundamento de aquella, la operación abstracta correspondiente. Ejemplo: "M.—Separe v!, tres bolas en el primer ambiente del ábaco. El niño las separa.—M. Agregue v!, á esas bolas otras dos, y dígame cuántas son todas.—El alumno las agrega y dice: tres bolas más dos bolas son cinco bolas.—M. Por qué?—A. Porque tres y dos son cinco."—Así lo hemos oído, y ésto no debe ser. Precisamente es todo lo contrario: la operación concreta es lo que debe servir de base al niño para establecer la relación abstracta correspondiente. Lo que debe hacerse es materializar primeramente la operación, haciéndola objetivamente; luego mentalmente con cantidades concretas, y luego en abstracto, de tal modo que esta última operación sea derivada de las anteriores, y no que se considere como fundamento de aquellas.

Es muy común, al dictar una división decir, por ejemplo: "si repartimos 365 pesos entre 5 personas, cuánto toca á cada persona?" y con ésto se cree haber establecido con precisión los datos para resolver el problema. Por poco que se reflexione, se comprenderá que no es así, porque esa distribución puede hacerse, ó por partes iguales; ó por partes que esten en alguna otra relación: así es que para determinar bien el problema, debe decirse: "Si repartimos 365 pesos entre 5 personas por partes iguales, cuánto tocará á cada persona?"

A propósito de la división nos que-

da todavía en ella un resto de la enseñanza mecánica de antaño. Nos referimos á aquello de "bajo la nota siguiente," lo que aun se hace por los niños sin saber *el por qué*. Es preciso, por lo tanto, que los maestros no descuiden este punto, y que hagan uso del razonamiento en esta operación.

Pondremos un ejemplo.—Supongamos que el planteo de un problema cualquiera nos da esta operación

1935 | 3

Diremos entonces: para obtener la tercera parte de esta cantidad, debemos sacar la de cada una de las diversas partes ú órdenes que la forman; y puesto que 1935 unidades están formadas, por 1 millar, 9 centenas, 3 decenas y 5 unidades, deberemos buscar el tercio de cada una de estas partes, para obtener el de las 1935 unidades. En tal caso procederemos así:

Tercera parte de un millar ó un millar entre tres, no nos da *millares* completos: luego ese millar lo hacemos centenas, y nos da diez centenas á las que agregamos las nueve que tiene la cantidad, y son diez y nueve centenas; diez y nueve centenas entre tres, da seis centenas, pero nos sobra una centena en el dividendo; si esta centena la convertimos en decenas tendremos diez decenas á las que agregamos las tres decenas que tenemos en la cantidad, y se forman trece decenas; trece decenas entre tres nos dan cuatro decenas, y nos sobra en el dividendo una decena: esta decena es igual á diez unidades, y si á ella le agregamos las cinco de la cantidad tendremos quince unidades, etc.

Hemos observado que en algunas escuelas, al resolver por reducción á la unidad problemas en que entran cantidades decimales, emplean el mismo procedimiento que con los números mixtos, reduciendo primero los enteros á la especie de la menor decimal, lo que ocasiona en el cálculo una complicación inútil. Reflexiónese que las operaciones con decimales son

iguales á las de enteros, con la simple separación de notas, y obsérvese que por lo que toca al razonamiento, lo mismo da decir que hay que hacer 3 veces mayor ó menor un número, que hacerlo, por ejemplo, tres veces y veinticinco centésimas de otra. ó sea 3,25 mayor ó menor.

Concluiremos nuestras observaciones sobre la enseñanza de la Aritmética, recomendando, que en los problemas nunca haya alusiones á cosas inmorales; pues ya se ha dado el caso de que alguien formulara un problema, diciendo que un individuo tenía \$1000, y que habiendo perdido 600 en una casa de juego, se deseaba saber cuánto le quedaba. No se olvide que los problemas deben versar sobre puntos morales y útiles.

IX. En cuanto á la *Enseñanza científica*, se ha observado, principalmente en algunas escuelas de niñas, que se ha llevado á un término elevado pero inconveniente, por mucho que ello acuse un alto conocimiento de la materia y una dedicación digna de elogio. No por el afán de presentar notables resultados en los exámenes, se disvirtúa el carácter de la enseñanza primaria, esencialmente práctica y elemental. Es preciso no traspasar los límites determinados por los programas respectivos, que si éstos tienen algún mérito, consiste precisamente en estar adecuados al desarrollo intelectual de la niñez y al espíritu de la primer enseñanza. Que el celo y la inteligencia de las maestras se dirija á dar á las ciencias físicas y naturales el carácter práctico de que habíamos, y no á conseguir que sus discípulas aprendan lo que se estudia en la Academia de Profesoras. Que las escuelas rivalicen en encontrar el mayor número posible de aplicaciones científicas útiles é importantes para el hogar y para las artes y la industria en sus más comunes manifestaciones; así como para explicar los diversos fenó-

menos naturales. Y sobre todo, que no se pierda de vista en la enseñanza primaria, el armónico desarrollo de todas las asignaturas, lo que sucede cuando se consagra á determinado ramo la mayor parte del tiempo, con detrimento de otros que reclaman igual ó mayor atención. Allí está por ejemplo la *Lengua Nacional*, que no ha recibido toda la atención que necesita.

X. No faltó alguna escuela que quisiera quitar la mala impresión que dejó su examen, presentando algunos dibujos, que quizás podrían deslumbrar á algunas personas, pero que no satisfacían ni poco á los que se fijan en lo que se debe. Tales dibujos estuvieron completamente fuera de lugar. El dibujo aplicado á la enseñanza es asignatura de las Escuelas Normales y no de las primarias. Si algunos maestros quieren distinguirse en el dibujo, que lo hagan en ho-abuena; pero que sea sin separarse del programa; que no oviden el carácter esencialmente educativo y práctico de tal materia en la instrucción primaria.

XI. Las escuelas de niños, en su mayor parte, acusan un notable descuido en lo tocante á la urbanidad. Son pésimas las maneras que se observan en nuestros educandos. Por lo tanto, es indispensable que los señores profesores tomen el mayor empeño, no sólo en que sus alumnos aprendan las reglas para conducirse en sociedad, sino que, por la continua práctica de ellas, y a incesante corrección de las faltas en que incurran, lleguen á formarse el hábito de las buenas maneras.

XII. No porque sean *laicas* nuestras escuelas, deben convertirse en semilleros de odios y de desprecio para las creencias religiosas, por más absurdas que algunas de éstas nos parezcan. En la escuela oficial debe inspirarse una absoluta tolerancia en materia religiosa, y esta tolerancia

deja de existir cuando se inclina á los niños á burlarse de determinada religión. Ni para bien ni para mal deben tocarse, en la escuela oficial, cuestiones de tal orden. Por lo tanto, los maestros deben cuidar que en las recitaciones, composiciones y demás ejercicios en que pudiera atacarse directa ó indirectamente las creencias religiosas, nada se encuentre que motive una infracción á ese espíritu de tolerancia que el Estado nos impone el deber de arraigar en el corazón de las masas populares.

XIII. Refiriéndonos particularmente á los exámenes, debemos evitar en ellos todo motivo de hilaridad; y más cuando de ésto pueda desprenderse una falta de atención á alguna de las personas concurrentes al acto. Tal cosa puede ocasionar, por ejemplo, hablando del órgano de la vista, el sacar á colación las vulgaridades de que se llama *tuerto* al que le falta un ojo, *bizco* al que tiene uno torcido, etc.

XIV. Concluimos estas observaciones, recomendando á los profesores y profesoras, que no empleen en el adorno de la sala en que tenga lugar el examen, los mapas, cuadros murales y demás útiles de la escuela; sino que los tengan á la mano para hacer uso de ellos en el momento necesario. Que nada quede sin empleo: donde haya *compendiums métricos*, que se lleven á la mesa de los réplicas las diversas medidas, para que con ellas á la vista hagan los niños sus explicaciones y comprueben los resultados de las operaciones que obtengan por el cálculo que se preparen, para el examen de la historia natural, insectos, flores, raíces, hojas, etc., á fin de que la réplica se haga interesante con el estudio de tales ejemplares, y se dé una idea completa del carácter concreto, práctico y ameno de la actual enseñanza.—Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 15 de 1894. Miguel F. Martínez.—Señores Inspec-

tores, Directores y Directoras de las Escuelas Oficiales del Estado.

—  
Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—Por la presente se pone en conocimiento de los empleados del ramo de Instrucción Primaria, tanto municipales como del Estado, que según acuerdo de la Superioridad, las vacaciones de Primavera de que habla el art. 81 de la Ley respectiva, tendrán lugar en la semana comprendida entre los días 19 y 24 del presente mes.—Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 15 de 1894.—Miguel F. Martínez.—Sres. Inspectores, Directores y Directoras de las Escuelas Primarias Oficiales del Estado.

—  
Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—Por renuncia del Sr. Profesor Herminio Ayala, que desempeñaba el cargo de Inspector del Distrito Escolar del Sur, el Superior Gobierno del Estado ha nombrado Inspector de dicho Distrito en sustitución del Sr. Ayala, al Sr. Profesor Filiberto Cháveznava; quien desde el 1º del corriente ha tomado posesión de su empleo.

Lo que para los efectos consiguientes se pone en conocimiento de los Sres. Directores y Sritas. Directoras de las Escuelas Oficiales del expresado Distrito.—Libertad y Constitución. Monterrey, Marzo 15 de 1894.—Miguel F. Martínez.

—  
Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo León.—Circular.—Estando próximos los

exámenes de las escuelas oficiales, considera conveniente esta Dirección recordar á los maestros y maestras las prevenciones que sobre el particular se expidieron en Octubre de 1892, y se reprodujeron en las páginas 50 á 54 de las "Disposiciones Reglamentarias" reimpresas en el año próximo pasado. Así mismo se recomienda á los Profesores y Profesoras, vuelvan á fijar su atención en el contenido de la circular expedida á principios del corriente año, con objeto de corregir algunas ligeras faltas observadas en los exámenes del año anterior, y que fué publicada en los números 8 y 9 del presente volumen.

Mucho encarece esta Dirección, como lo hizo en la circular de 20 de Octubre próximo pasado, la mayor eficacia en la formación de las *calificaciones generales*, indispensables para la promoción de los alumnos á los cursos superiores inmediatos; así como la preparación de los *programas detallados* de las asignaturas que se presenten en los actos públicos, y que sirven para precisar la extensión que debe darse á la réplica en los mismos actos.

A las anteriores recomendaciones, agrega la Dirección las aclaraciones que en seguida se expresan, y las modificaciones que puedan tener algunas de las disposiciones de que antes se ha hecho mérito.

Los *Certificados de Enseñanza Elemental y Superior*, que deben expedirse por los Directores á los alumnos que terminen los estudios respectivos, y que en la mayor parte de los casos no se han dado en tiempos anteriores, es indispensable que ahora se expidan á todos los alumnos que los merezcan, cualesquiera que sean sus condiciones, una vez que ya no entrañan ningún gasto, por estar exentados tales documentos del timbre que antes llevaban, según lo ha declarado el Sr. Secretario de Hacienda en su